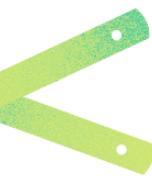


Montevideo, diciembre de 2024

PAUTAS PARA REGISTRO DE INACTIVIDAD DE ESTUDIANTES

En el entendido de que el cambio de escala de calificaciones de la Universidad de la República (Udelar) es una oportunidad para revisar y acordar criterios pedagógicos y académicos, tal como se argumenta en su fundamentación (Udelar. CSE. 2017:4), la Comisión de Seguimiento a la Implementación de la Escala de Calificaciones propuso al Consejo Directivo Central (CDC) una forma única de registro de actividad estudiantil, en complemento con el cambio de escala, atendiendo a:

1. La necesaria consistencia entre estos criterios y sus formas de registro, tanto para las trayectorias estudiantiles, como en relación a la confiabilidad y validez de los datos para los procesos de seguimiento y evaluación,
2. La gran heterogeneidad que existe en las formas de registrar no solo los desempeños (niveles de la escala actual), sino también las opciones y decisiones estudiantiles para el desarrollo de las actividades, por ejemplo, continuidad en los cursos, inscripción y presentación a exámenes, desistimientos,
3. La inequidad que tal heterogeneidad supone tanto para el proceso de afiliación institucional y desarrollo de las trayectorias académicas de los/as estudiantes, ya sea en lo que refiere a claridad de criterios de valoración de sus actividades, como el acceso y renovación de prestaciones (becas, ayudas, pasantías).



Por lo anterior, la **Comisión de Seguimiento a la Implementación de la Escala de Calificaciones de Udelar** hizo una propuesta al CDC la que fue **aprobada** el 17 de diciembre del 2024 resolución número 137:

1. Incorporar a las pautas de registro en actas de las actividades una única forma de indicar situaciones de inactividad, tanto en actas de curso como de exámenes, tal como se indica a continuación:
 - a. No se presentó (NSP). En un acta de curso de una Unidad Curricular (UC) se deberá usar NSP en el caso de estudiantes que no han participado de ninguna instancia prevista de evaluación (parcial, entrega, etc) de la UC.
 - b. En el caso de un examen, NSP se utilizará para estudiantes inscritos al examen de una UC que no asistan a la prueba.

Cabe aclarar que esta indicación se limita a la forma de registro y no a las acciones que estas situaciones impliquen a nivel de los diferentes servicios, como por ejemplo, sanciones, inhabilitaciones u otras.